



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Janeth López Matute de estado civil soltera, de ocupación  
2 empleado privado; los comparecientes son mayores de edad,  
3 domiciliados en la ciudad de Machala, Cantón Machala,  
4 Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con capacidad  
5 suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento  
6 de la Naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**  
7 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los  
8 comparecientes al otorgamiento de este contrato, convienen  
9 en constituir como en efecto constituyen una compañía  
10 anónima bajo la denominación **CONSTRUCTORA RAMOS**  
11 **RAMOS S.A.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley de  
12 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el presente  
13 Estatuto, que ha sido aprobado por los contratantes y que  
14 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
15 **CONSTRUCTORA RAMOS RAMOS S.A. CAPITULO**  
16 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO,**  
17 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**  
18 **DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye se  
19 denominara: **CONSTRUCTORA RAMOS RAMOS S.A.**  
20 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se  
21 dedicara a desarrollar las siguientes actividades: A).- A la  
22 construcción de todo tipo de obras civiles, como : Casas,  
23 Urbanizaciones, Complejos deportivos, Edificios, carreteras,  
24 escuelas, puentes, canales de riego, obras sanitarias, de  
25 alcantarillado, obras de infraestructura de aguas servidas, de  
26 agua potable; B) Al estudio, diseño y planificación, asesoría en  
27 la construcción de todo tipo de obras civiles, como : Casas,  
28 Urbanizaciones, Complejos deportivos, Edificios, carreteras,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 escuelas, puentes, canales de riego, obras sanitarias, de  
2 alcantarillado, obras de infraestructura de aguas servidas, de  
3 agua potable; C) A la exploración, explotación y extracción de  
4 minerales ferrosos y no ferrosos, tales como: oro, plata, hierro,  
5 uranio, etc ; D) A estudios de impactos ambientales :  
6 agrícolas, urbanizaciones, complejos deportivos, terminales  
7 terrestre, regeneraciones urbanas, carreteras, rellenos  
8 sanitarios, puentes. E) A la compra venta, importación,  
9 distribución y comercialización de materiales de construcción,  
10 para ferretería en general. Para el cumplimiento de sus fines  
11 podrá comprar; vender, alquilar, concesionar, bienes muebles  
12 e inmuebles, así como: 1.- adquirir derechos, suscribir  
13 contratos, alquilar, permutar locales y/o bienes muebles y  
14 equipos destinados al cumplimiento de su objeto social; 2.-  
15 podrá adquirir acciones o participaciones en compañías ya  
16 constituidas, nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o  
17 contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que  
18 tenga relación con el objeto social. **ARTICULO TERCERO:**  
19 **DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración del  
20 presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
21 contados a partir de la inscripción de la presente escritura de  
22 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.  
23 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
24 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
25 principal es la Provincia de El Oro, cantón Machala y podrá  
26 establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o  
27 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus  
28 actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

L. ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CAPITAL, DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**  
2 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de  
3 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
5 nominativas e indivisibles de un dólar cada una, libremente  
6 negociables, las mismas que se encuentran íntegramente  
7 suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor, conforme  
8 consta en el documento de la cuenta de integración de capital,  
9 misma que en calidad de habilitante se protocoliza con este  
10 documento. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las  
11 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la  
12 ochocientas inclusive; cada acción pagada de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las  
14 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos  
15 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la  
16 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de  
17 la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se  
18 transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
19 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
20 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y  
21 accionistas. **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional  
22 o título, se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía  
23 podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de  
24 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**  
25 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION: ARTICULO**  
26 **NOVENO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por  
27 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
28 Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el presente  
2 estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION.-**  
3 La representación legal de la compañía estará a cargo del  
4 Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos  
5 sus negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA**  
6 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta  
7 General formada por los accionistas legalmente convocados y  
8 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus  
9 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
10 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y  
11 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**  
12 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de  
13 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente  
14 General o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos  
15 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
17 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será  
18 convocado especial e individualmente a las sesiones de la  
19 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será  
20 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de  
22 accionistas son ordinarias o extraordinarias. **ARTICULO**  
23 **DECIMO QUINTO.-** Las juntas generales se reunirán por lo  
24 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
26 compañía, para conocer los asuntos establecidos en los  
27 numerales 2do, 3ro, y 4to del Art. 231 de la Ley de Compañías  
28 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acuerdo con la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La  
2 junta general extraordinaria se reunirá cuando fueren  
3 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
4 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en  
5 la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No  
6 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
7 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
9 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre  
10 que se encuentra presente o representada la totalidad del  
11 capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
12 constituirse en Junta General Universal, acepten unánimes,  
13 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
14 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme  
15 al dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos  
16 los accionistas que representen la totalidad del capital pagado  
17 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la  
18 junta general no puede reunirse en primera convocatoria por  
19 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
20 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
21 para la primera reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La  
22 Junta General no podrá considerar constituida para deliberar  
23 en primera convocatoria si no está representada por los  
24 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital  
25 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
26 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
27 expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá  
28 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **VIGESIMO.-** Para establecer el quórum de decisión de la junta  
2 general se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital  
3 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **PRIMERO.-** Para que la Junta General pueda acordar  
5 válidamente el aumento o disminución de capital, la  
6 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la  
7 reactivación, la convalidación, y en general cualquier  
8 modificación al estatuto, se procederá, de acuerdo a lo  
9 estipulado en el artículo 240. **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **SEGUNDO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la  
11 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida  
12 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
13 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener  
14 esta representación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La  
15 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía  
16 y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de  
17 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al  
18 efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del  
19 Gerente General, se designara un secretario ad-hod de entre  
20 los asistentes a la junta general. **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la  
22 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al  
23 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
24 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando  
25 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
26 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer  
27 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
28 Gerente General someta anualmente a su consideración y

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
2 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
3 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de  
4 las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado  
5 por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
6 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le  
7 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General  
8 o el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos.-

9 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**  
10 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**

11 **QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía,  
12 accionista o no, será nombrado por la Junta General, por un  
13 periodo de cinco años sin perjuicio de ser reelegido. El  
14 Presidente tendrá la representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía de manera individual y las  
16 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de  
17 Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las  
18 resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al  
19 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o  
20 impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto,  
21 hasta que la Junta General provea la nueva designación, en  
22 las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto  
23 prescribe; c) Firmar los títulos o certificados de acciones en  
24 unión al Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el  
25 Gerente General las Actas de las sesiones; e) Orientar y dirigir  
26 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General;  
27 y, f) Convocar a la Junta General de Socios en los términos del  
28 artículo décimo segundo de este Estatuto. g) Ejercer la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
2 en forma individual. h) Las demás que le confiere la Ley de  
3 Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
4 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, accionista o  
5 no, será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio  
6 de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las  
7 siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta  
8 General de Socios y llevar el libro de acciones y accionistas de  
9 la compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la Compañía en forma individual; c) Convocar  
11 a la Junta General de Socios en los términos del artículo  
12 décimo segundo de este Estatuto; d) Ejecutar los actos,  
13 administrar con poder amplio, general y suficiente los  
14 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la  
15 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
16 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en el  
17 Estatuto; e) Suscribir los títulos de las acciones de la  
18 compañía junto con el Presidente de la compañía; f) Preparar  
19 los informes, balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá  
20 amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite  
21 el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**  
22 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un  
23 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña o no a la  
24 compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo,  
25 pudiendo por ser reelegido. Sus atribuciones serán las  
26 señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
27 de Compañías. **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO**  
28 **OCTAVO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente  
2 suscrito y pagado en numerario en el cien por ciento cada una  
3 de sus acciones, de acuerdo al siguiente detalle:

4 SOCIO	NO. DE ACC.	CAPITAL	CAPITAL
	DE \$1.00 c/u	SUSCRITO	PAGADO
5 Elizabeth Ramos	792	792	792
6 Adriana López	8	8	8
7	800	800	800

8  
9 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** Una  
10 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
11 económico respectivo y después de practicadas las  
12 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal  
13 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
14 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán  
15 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de  
16 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se  
17 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

18 **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
19 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
20 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la  
21 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga  
22 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien  
23 haga sus veces. Agregue Usted, señor Notario, las demás  
24 cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
25 instrumento. F) Ilegible Abogada Eva Vega Rivera, Matricula  
26 número cero siete - dos mil diez - ochenta y cuatro, del Foro  
27 de Abogados C.N.J.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que  
28 las comparecientes aprueban en todas sus partes la misma

-seis-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372244  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 RESERVANTE: 0704448307 RAMOS MATAMOROS ELIZABETH LUCIAS  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA RAMOS RAMOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7372244

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2011 14:38:05

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARETA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACONILLA - PZ  
 QUITO

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**DEPOSITO A PLAZO No. 261522580  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
CONSTRUCTORA RAMOS RAMOS S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
RAMOS MATAMOROS ELIZABETH LUCIA Id No. 0704448307		\$ 792.00
LOPEZ MATUTE ADRIANA JANETH Id No. 1313106377		\$ 8.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-08-10

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala 07-11

**LUIS ZAMBRENO LARA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL OMBU

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
sanchez linozo monica teresa

Pablo Rojas

No. 0000203

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070444830 - 7

RAMOS MATAMOROS ELIZABETH LUCIA

FECHA DE EMISIÓN 00194

EL ORO MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

SOBREGO INO DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

FRANCISCO ARSECIO RAMOS BRAVO PROFICUP

ELIZABETH MATAMOROS BLACIO

FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE 09/11/2010

RECORDE CADUCIDAD

FORMA REN 3371816

PULGAR DERECHO

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0146 NÚMERO 0704448307 CÉDULA

RAMOS MATAMOROS ELIZABETH LUCIA

EL ORO MACHALA

PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA

PARROQUIA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA  
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
09 AGO 2011  
Machala, a de do



LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

EQUATORIANA  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JACINTO GERMAN LOPEZ CEVALLOS  
 JANETH DEL CARMEN MATUTE REYES  
 (171337)  
 28/09/2007  
 REN 0684886  
 Mob

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 1313106377  
 LOPEZ MATUTE ADRIANA JANETH  
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
 12 AGOSTO 1989  
 002-8698 60996  
 MANABI/JIPIJAPA  
 JIPIJAPA 1989

Sr. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO SEXTO  
 NACHALA - MANABI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0024 NÚMERO 1313106377- CÉDULA

LOPEZ MATUTE ADRIANA JANETH

MANABI JIPIJAPA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 JIPIJAPA JIPIJAPA  
 PARROQUIA JIPIJAPA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

**NOTARIO SEXTO NACHALA**  
 SOY FU: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Nachala, a 09 de AGO 2011 de

*Luis Zambrano Larrea*  
 Sr. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO SEXTO  
 NACHALA - MANABI

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente  
2 por mí el Notario, éstas se ratifican y firman conmigo en  
3 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----  
4

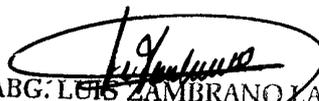
5  
6   
7 \_\_\_\_\_  
8 **Srta. ELIZABETH LUCIA RAMOS MATAMOROS**

9 C. C. No. 070444830-7  
10  
11

12  
13   
14 \_\_\_\_\_  
15 **Srta. ADRIANA JANETH LOPEZ MATUTE**

16 C. C. No. 131310637-7  
17

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

18   
19 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
20 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
21 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

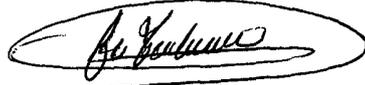
22 SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
23 ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
24 SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS  
25 MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.\*\*\*\*\*  
26

SE  
NO L  
17

27   
28 **LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

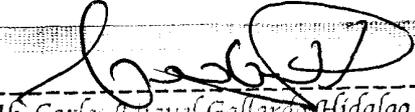
**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000346 de fecha 30 de Agosto del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA RAMOS RAMOS S.A.**, el 09 de Agosto del 2011.-----

Machala, a 08 de Septiembre del 2011



**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.0000346, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Agosto del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.187 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.069.- Machala, a catorce de Septiembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-

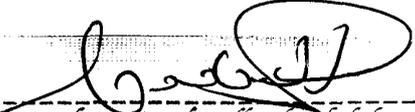
  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Septiembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA RAMOS RAMOS S.A.**- Machala, a catorce de Septiembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x

  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
 Registrador Mercantil  
del Cantón Machala